



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 10 de agosto de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha diez de agosto de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 479-2023-R.- CALLAO, 10 DE AGOSTO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 374-2023-D/FCE (Expediente N° 2048850) de fecha 04 de agosto de 2023, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao informa que el **Dr. AUGUSTO CARO ANCHAY**, hará uso de sus vacaciones desde el 15 al 20 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 47° y 48° del “REGLAMENTO DE LICENCIAS, PERMISOS Y VACACIONES DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO” aprobado con Resolución N° 181-2019-CU establece que “*Los docentes tienen derecho al goce vacacional de dos meses al año, a ser tomados en los meses de Enero y Febrero de cada año, ininterrumpidamente. No podrá concederse vacaciones en meses distintos a los mencionados excepto los casos que por necesidad de servicios se programen vacaciones a docentes la primera quincena de Marzo o Agosto, aprobado por Resolución Rectoral correspondiente*” y que “*Las autoridades y funcionarios docentes pueden acumular el goce vacacional que les corresponda, hasta por dos años, pudiendo hacer uso del mismo al término de sus mandatos, hasta por cuatro meses ininterrumpidos. Así mismo, pueden solicitar vacaciones fraccionadas durante el año en periodos no mayores de 15 días*”;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 0241-2023 CF/FCE de fecha 04 de agosto de 2023 se resuelve “1. *Autorizar el uso vacacional del Dr. Augusto Caro Anchay Decano de la Facultad de Ciencias Económicas desde el 15 al 20 de agosto de 2023 de acuerdo al informe N° 070-2023-DAE-FCE, del Director del Departamento Académico de Economía. 2. Encargar, el despacho del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, al docente principal a dedicación exclusiva Dr. RIGOBERTO PELAGIO RAMIREZ OLAYA, por ser el profesor principal más antiguo en la categoría, para que ejerza las funciones correspondientes, por el periodo del 15 de agosto al 20 de agosto de 2023, mientras dure la ausencia del Decano titular*”;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas informa que “*en atención al OFICIO N° 070-2023-DAE/FCE, Callao, 04 de agosto de 2023 presentado por el Director del Departamento Académico de Economía, quien comunica que el Dr. AUGUSTO CARO ANCHAY, hará uso de sus vacaciones desde el 15 al 20 de agosto del presente año, lo que se informa para los fines pertinentes*”;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, obra en autos el Oficio N° 378-2023-D/FCE de fecha 08 de agosto de 2023 mediante el cual el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas informa que *“hacer llegar a su despacho en vía de regularización la Resolución de Consejo de Facultad N° 241-2023-CF/FCE mediante la cual se autoriza el uso de vacaciones del Dr. Augusto Caro Anchay Decano Titular desde el 15 al 20 de agosto de 2023. Asimismo, se encarga el despacho del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, al docente principal a dedicación exclusiva Dr. RIGOBERTO PELAGIO RAMIREZ OLAYA, por ser el profesor principal más antiguo en la categoría, para que ejerza las funciones correspondientes, por el periodo del 15 de agosto al 20 de agosto de 2023, mientras dure la ausencia del Decano titular”*;

Que, mediante Proveído N° 532-023-URH-UNAC del 08 de agosto de 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 439-2023-UFGE-RRHH/URH de fecha 08 de agosto del 2023 mediante el cual informa que don AUGUSTO CARO ANCHAY, con DNI N° 08277709, Código N° 4084, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, con la categoría Principal a Tiempo Completo 40 horas, con fecha de nombramiento del 01 de marzo del 2001 mediante Resolución N° 048-01-CU; con fecha de categoría del 01 de septiembre del 2011 mediante Resolución N° 117-2011-CU; tiene Grado Académico de Bachiller en Economía, Título profesional de Economista, Grado académico de Maestro en Finanzas, y de Doctor en Economía;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 942-2023-OAJ de fecha 09 de agosto del 2023, en relación a la solicitud del periodo vacacional para el docente Dr. AUGUSTO CARO ANCHAY a partir del 15 al 20 de agosto del presente año, evaluados los actuados y considerando lo establecido en los Arts. 47° y 48° del “REGLAMENTO DE LICENCIAS, PERMISOS Y VACACIONES DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO” aprobado con Resolución N° 181-2019-CU; los Arts. 174°, 178°, numeral 178.23 y 185° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; informa que *“Estando a lo solicitado por el docente AUGUSTO CARO ANCHAY, así como a la normatividad citada y lo informado por las dependencias administrativas respectivas; esta Asesoría considera que es posible atender la solicitud de del uso del goce del periodo vacacional del docente solicitante por el periodo del 15 al 20 de agosto de 2023 de acuerdo a lo detallado en la RESOLUCIÓN No 0241-2023 CF/FCE del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Económicas de fecha 04/08/23”*; en razón de lo cual es de opinión que procede *“OTORGAR, el uso del goce del periodo vacacional del docente Dr. AUGUSTO CARO ANCHAY, Decano titular de la Facultad de Ciencias Económicas, por el periodo del 15 al 20 de agosto del 2023 de acuerdo a lo detallado en la RESOLUCIÓN N° 0241-2023 CF/FCE del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Económicas de fecha 04/08/23”*; y asimismo opina que procede *“ENCARGAR, el Despacho del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas al docente RIGOBERTO PELAGIO RAMIREZ OLAYA a partir del 15 al 20 de agosto del 2023”*;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 374-2023-D/FCE de fecha 04 de agosto de 2023; a la Resolución N° 0241-2023 CF/FCE de fecha 04 de agosto de 2023; al Oficio N° 378-2023-D/FCE de fecha 08 de agosto de 2023; al Proveído N° 532-023-URH-UNAC del 08 de agosto de 2023; el Informe N° 439-2023-UFGE-RRHH/URH de fecha 08 de agosto de 2023; el Informe Legal N° 942-2023-OAJ de fecha 09 de agosto de 2023; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, el uso del goce del periodo vacacional del docente **Dr. AUGUSTO CARO ANCHAY**, Decano titular de la Facultad de Ciencias Económicas, por el periodo del 15 al 20 de agosto de 2023 conforme a la Resolución de Consejo de Facultad N° 0241-2023 CF/FCE y las consideraciones expuestas en la presente resolución.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

- 2º **ENCARGAR**, al docente principal a dedicación exclusiva **Dr. RIGOBERTO PELAGIO RAMIREZ OLAYA** el Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao por el periodo del 15 al 20 de agosto de 2023 de acuerdo a lo detallado en la Resolución de Consejo de Facultad N° 0241-2023 CF/FCE.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, gremios docentes e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCI, OAJ, DIGA, URH, UFGE, gremios docentes e interesados.